CJO25-4538

Bogotá, D. C., 1 de agosto de 2025

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Remite Resolución CJR25-0271 de 31 de julio de 2025 – **JORGE ARIEL MARÍN TABARES**

Doctora Victoria Eugenia:

Para su conocimiento y fines a que hubiere lugar, me permito informar que mediante Resolución CJR25-0271 de 31 de julio de 2025, esta Unidad resolvió el recurso de apelación interpuesto por el señor **JORGE ARIEL MARÍN TABARES,** secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de San José (Caldas), contra el concepto desfavorable de traslado como servidor de carrera, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas mediante la Resolución CSJCAR25-232 de 30 de abril de 2025, para el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales (Caldas), donde se ordena **confirmar** la decisión impugnada.

La citada resolución fue notificada mediante oficio **CJO25-4537** del 1 de agosto de 2025, a través del correo electrónico suministrado por el servidor judicial.

Cordialmente,

CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora
Unidad de Carrera Judicial.

Anexos: Resolución CJR25-0271 y Oficio CJO25-4537

UACJ/CMGR/YBGT/YDCG

CJO25-4537

Bogotá, D. C., 1 de agosto de 2025

Señor
JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario
Juzgado Promiscuo Municipal de San José (Caldas)
jmarint@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Notificación Resolución CJR25-0271 de 31 de julio de 2025

Señor Marín Tabares:

De manera atenta me permito notificarle la **Resolución CJR25-0271** de 31 de julio de 2025, por medio de la cual se decidió el recurso de apelación contra el concepto desfavorable de traslado como servidor de carrera, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas mediante la Resolución CSJCAR25-232 de 30 de abril de 2025, para el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales (Caldas). Se anexa en archivo adjunto copia del referido acto administrativo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 56 y 67-1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora
Unidad de Carrera Judicial.

Anexo: Resolución CJR25-0271

UACJ/CMGR/YBGT/YDCG